

RESOLUCION 1 DE ABRIL DE 2025 DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A  
PROYECTOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO  
DE LA INNOVACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

BOE Nº 85 DE 8 DE ABRIL DE 2025

**OBJETO**

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos privados con ánimo de lucro que contribuyan e modernizar y renovar las industrias culturales y creativas, actuando en alguno de los siguientes sectores:

- Arquitectura
- Artes audiovisuales
- Artes escénicas
- Artes plásticas y visuales
- Cine
- Diseño
- Gestión cultural
- Libros
- Moda
- Música y danza
- Medios de comunicación
- Patrimonio cultural
- Turismo cultural.

Los proyectos presentados deberán contribuir a la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Fomentar prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual.
- b) Promover la inversión de las empresas culturales y estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, con especial atención al desarrollo tecnológico del sector cultural, su sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional de nuestro tejido empresarial y/o el fomento del mecenazgo.
- c) Incrementar la generación de empleo cultural, fomentar su capacitación y profesionalización, y ayudar a la consecución de la igualdad de género dentro del mismo.

d) Impulsar la vertebración del sector cultural español, mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales, el cumplimiento global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el fomento de una presencia equilibrada de las industrias culturales y creativas en todo el territorio nacional.

Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

### **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarios:

a) Las personas jurídicas con ánimo de lucro, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la UE o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España y que se encuentren legalmente constituidas a 2 de mayo de 2025.

b) Las personas autónomas.

En ambos casos, los beneficiarios deberán tener la condición de pequeñas empresas y microempresas.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos.
- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las agrupaciones de interés económico (A.I.E.).
- Las comunidades de bienes (C.B.).
- Las uniones temporales de empresas (U.T.E.).
- Entidades que hayan sido beneficiarias en las tres últimas convocatorias.
- Personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y durante el plazo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, siempre que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2026, y la emisión de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 30 de septiembre de 2026.

Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos los siguientes gastos:

a) Los gastos correspondientes a las retribuciones del personal autónomo, laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias, siempre y cuando se trate de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada, con un límite de un 20% sobre la ayuda concedida. Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general.

b) Los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos de investigación. Los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial relativos al desarrollo de la actividad objeto de la ayuda no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida y los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.

c) La adquisición o arrendamiento de la maquinaria o el equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

d) Alquileres de locales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, el importe total no podrá superar el 25% del total de los gastos financiados con aportaciones ajenas a la ayuda.

e) Gastos de propiedad industrial e intelectual

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

a) Gastos ordinarios y de gestión y administración (alquiler de la sede social del beneficiario, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones

postales, mensajería, gastos de gestoría...etc.). En el caso de que se imputen estos gastos, el importe total no podrá superar el 25% del total de los gastos financiados con aportaciones ajenas a la ayuda.

- b) Premios, tanto en metálico como en especie.
- c) Facturas emitidas por los socios de la entidad beneficiaria por los trabajos realizados en la ejecución del proyecto.
- d) El IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- e) Inversiones en adquisición o reforma de locales u otras de carácter inmobiliario.
- f) Adquisición y reparación de vehículos.
- g) Gastos financieros y de amortización.
- h) Tributos que no se encuentren directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

### **PRESUPUESTO**

2.940.000 €

### **CUANTIA AYUDA**

Ayuda máxima: 50.000 €

La cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria será tal como sigue:

<b>AYUDA SOLICITADA</b>	<b>% COFINANCIACION MINIMA</b>
Hasta 25.000 €	20%
De 25.001 € a 40.000 €	30%
De 40.001 € a 50.000 €	40%

### **PLAZO DE SOLICITUD**

2 de mayo de 2025

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1168>

## **CRITERIOS DE VALORACION**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades</b>	<b>40</b>
Fomentar prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual	10
Promover la inversión de las empresas culturales y estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, con especial atención al desarrollo tecnológico del sector cultural, su sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional de nuestro tejido empresarial y/o el fomento del mecenazgo	10
Incrementar la generación de empleo cultural, fomentar su capacitación y profesionalización, y ayudar a la consecución de la igualdad de género dentro del mismo	10
Impulsar la vertebración del sector cultural español, mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales, el cumplimiento global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el fomento de una presencia equilibrada de las industrias culturales y creativas en todo el territorio nacional	10
<b>Planteamiento económico, planificación y viabilidad del proyecto</b>	<b>45</b>
Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado	15
Capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada	10
Plan de operaciones y cronograma para el desarrollo del proyecto, así como especificidad y autonomía respecto a la actividad ordinaria o programación general del solicitante	10
Plan de negocio del proyecto, que incluya los objetivos, los medios financieros, humanos y materiales, la estrategia de difusión comercial y de comunicación, así como la previsión de ingresos, gastos y ventas del proyecto	10
<b>Calidad artística y técnica del proyecto</b>	<b>15</b>
<b>Solicitante de zonas afectadas por la DANA (si tiene 55 puntos)</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>

A los proyectos que obtengan 55 o más puntos se les asignará como cantidad provisional la cuantía completa que hayan solicitado como ayuda, que se podrá hacer efectiva como subvención en función de las disponibilidades presupuestarias y una vez se dicte resolución de concesión.

Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la nota más alta en el primero de los criterios. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios que se publicará como anexo a la propuesta de resolución provisional. La puntuación del último proyecto de esa relación fijará la nota de corte entre beneficiarios y suplentes. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos que se sitúen por debajo de la nota de corte y que obtengan 55 o más puntos.

